

Referencia:	2024 / 21373
Asunto:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE MÓVIL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

**CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE MÓVIL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, DIVIDIDO EN 3 LOTES. LOTE N.º 3: SERVICIO TÉCNICO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS LIGEROS**

---

**De una parte**, Doña Francisca Pulido Alonso, Directora Insular del Área de Infraestructuras, Carreteras, Planificación y Cooperación Municipal, asistida de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

**Y de otra**, Don Santiago Francisco Curbelo Herrera, con DNI 42885665A, y Don José Ramón Cruz Corujo, con DNI 43755008S, en nombre y representación como administradores mancomunados de la entidad AUTOSERVICIO BAZAR MAXORATA S.L., con CIF B35621382, cuyo poder notarial ha sido bastantado por el Servicio Jurídico del Cabildo mediante diligencia de bastanteo de poderes notariales de fecha 19.05.2025.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**I. Expediente de contratación**

Mediante resolución número 2450/2025 de fecha 09.04.2025, de la Sra. Directora Insular del Área de Infraestructuras, Carreteras, Planificación y Cooperación Municipal, se aprueba el **lote n.º 3** del expediente de contratación denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE MÓVIL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168, apartado a) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

**II. Adjudicación del contrato**

Mediante resolución número 4574/2025 de fecha 19/06/2025 se adjudicó el contrato conforme a la citada resolución, que dice,

“(…)

**SEGUNDO.-** Adjudicar el **lote n.º 3** del contrato denominado “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE MOVIL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**” mediante procedimiento abierto simplificado, a la empresa **AUTOSERVICIO BAZAR MAXORATA S.L.**, con CIF B35621382, por un porcentaje de descuento único y homogéneo aplicable a todos los precios unitarios establecidos por el Cabildo de Fuerteventura, IGIC excluido, del 2,5 %.

El presupuesto máximo de gasto de este contrato asciende a la cantidad de veinte mil trescientos treinta euros (20.330,00 €), incluido el IGIC. Este presupuesto se establece como

máximo estimatorio de gasto, no existiendo por parte del Cabildo de Fuerteventura compromiso con el contratista de agotar la totalidad de este presupuesto, sino que únicamente se abonarán los servicios efectivamente prestados, por lo que la empresa adjudicataria no tendrá derecho alguno a reclamación sobre las cantidades no gastadas.

**TERCERO.-** Disponer para el lote nº 3 el gasto del contrato para la **anualidad 2025** a favor de la empresa **AUTOSERVICIO BAZAR MAXORATA S.L.**, con CIF B35621382, por un importe de dieciséis mil novecientos cuarenta y un euros con sesenta y siete céntimos (16.941,67 €), incluido IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 30310 9200M 2140025 denominada “elementos de transporte”, con n.º de referencia 22025003385 y n.º de operación 220250011852.

**CUARTO.-** Disponer para el lote nº 3 el gasto futuro del contrato para la **anualidad 2026** a favor de la empresa **AUTOSERVICIO BAZAR MAXORATA S.L.**, con CIF B35621382, por un importe de tres mil trescientos ochenta y ocho euros con treinta y tres céntimos (3.388,33 €), incluido IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 30310 9200M 2140025 denominada “elementos de transporte”, con n.º de operación 220259000290.

**QUINTO.-** Requerir a la empresa **AUTOSERVICIO BAZAR MAXORATA S.L.**, para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

**SEXTO.-** Designar a Doña Miriam L. Morales Soler, Técnica de Obras y Maquinarias, responsable del citado contrato.

(...)”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

### **CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERA.-** La empresa **AUTOSERVICIO BAZAR MAXORATA S.L.**, con CIF B35621382, se compromete a ejecutar el **lote n.º 3: Servicio técnico para el mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos ligeros**, del contrato denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE MÓVIL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA”, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas particulares y a la oferta del adjudicatario que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

Los Códigos Seguros de Verificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas son los siguientes:

PCAP: [PCAP NEGOCIADO.pdf \(CSV:35600IDOC2CEAEC72299A2C842ABE2B9\)](#)

PPT: [PPT.pdf \(CSV:35600IDOC285B7FF59BEF45847B8C17C\)](#)

**SEGUNDA.-** El precio del contrato asciende a un porcentaje de descuento único y homogéneo aplicable a todos los precios unitarios establecidos por el Cabildo de Fuerteventura, IGIC excluido, del 2,5 %.

El presupuesto máximo de gasto para el lote 3 de este contrato asciende a la cantidad de veinte mil trescientos treinta euros (20.330,00 €), incluido el IGIC. Este presupuesto se establece como máximo estimatorio de gasto, no existiendo por parte del Cabildo de Fuerteventura compromiso con el contratista de agotar la totalidad de este presupuesto, sino que únicamente se abonarán los servicios efectivamente prestados, por lo que la empresa adjudicataria no tendrá derecho alguno a reclamación sobre las cantidades no gastadas.

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos inicialmente presupuestados que ocasione la ejecución del contrato.

**TERCERA.-** La empresa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios para ejecutar el contrato de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas.

**CUARTA.-** El régimen de pagos al contratista se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**QUINTA.-** La duración del contrato será de un (1) año.

**SEXTA.-** El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas particulares, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

**SEPTIMA.-** El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.